

RESOLUCION N° 071-2022-2023-OM-CR

Lima, 14 de febrero de 2023

VISTOS:

El Acta N° 001-2023-CR/CGD de la Sesión Ordinaria del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Congreso de la República y el Oficio N° 016-2023-DTI-DGA-CR, emitido por la jefa del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (en adelante, la LPDP), tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, regulando, tanto para las entidades públicas como para las instituciones pertenecientes al sector privado, las disposiciones de protección de datos personales que constituyen normas de orden público y de cumplimiento obligatorio.

Que, los artículos 2° y 16° de la LPDP disponen que, para los fines del tratamiento de datos personales, la entidad pública como titular del banco de datos personales, debe disponer las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Que, el sub numeral 1.3.1 del numeral 1.3 de la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGDP (en adelante, la Directiva), dispone que se debe determinar y dar a conocer una política de protección de datos personales que demuestre el compromiso institucional y el involucramiento de sus autoridades con la protección de los datos personales y el tratamiento que se les brinda.

Que, mediante Acta N° 001-2023-CR/CGD de fecha 06 de enero de 2023, el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Congreso de la República, aprobó la "Política de Protección de Datos Personales" de la entidad.

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario aprobar la "Política de Protección de Datos Personales" del Congreso de la República.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República:



Congreso de la República
Oficialía Mayor

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la "Política de Protección de Datos Personales" del Congreso de la República; que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Versión: 01	Código: LPDP-POL-01	Fecha: 06/01/23	Página 1 de 15



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Versión: 01

Código: LPDP-POL-01

Fecha: 06/01/23

Página 2 de 15

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	CAMBIO
01	06/01/23	Versión inicial del documento

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE.....	4
	BASE LEGAL	4
	PRINCIPIOS	4
	RESPONSABILIDADES	7
	5.1. De cumplimiento.....	7
	5.2. De capacitación.....	7
	5.3. De las sanciones	7
	5.4. De las revisiones.....	8
6.	DECLARACIÓN.....	8
	6.1. Del desarrollo de la política.....	9
7.	ANEXOS	11



OBJETIVO

Definir los principios y disposiciones que aplicarán al Congreso de la República, y su personal, para contribuir con el cumplimiento de la Ley N° 29733, su reglamento y normativas complementarias.

Brindar medidas de seguridad a los titulares de los datos personales para garantizar la atención de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en adelante derechos ARCO. Asimismo, asegurar la atención de las solicitudes o requerimientos formulados por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

2. ALCANCE

La presente política es aplicable al tratamiento de los datos personales contenidos en los bancos de datos del Congreso de la República, así como a todos los procedimientos que involucren el tratamiento de los mismos.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29733- Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.3. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4. Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.5. Resolución N° 019-2013-JUS/DGDP, aprueba la "Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales".
- 3.6. Reglamento Interno de Trabajo del Servicio Parlamentario
- 3.7. Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Congreso de la República, aprobado con Resolución N° 045-2019-2020-OM-CR.

4. PRINCIPIOS

4.1. Legalidad

- a) Se debe recopilar la información personal de fuentes lícitas, tales como: el mismo titular (trabajadores, ciudadanos, proveedores) y fuentes accesibles al público. Si a partir de fuentes válidas, se identifica el carácter inexacto o incompleto de los datos personales, se debe comunicar al responsable del tratamiento de datos personales, quien velará por que se supriman o completen los mismos.

- b) Dentro del proceso de recopilación de los datos personales, se debe informar al titular del dato personal el tratamiento que se le dará a sus datos a través de los Avisos de Privacidad elaborados para tal fin, mediante **formatos físicos o grabaciones telefónicas, cláusulas contractuales y política de privacidad en la web.**

4.2. Finalidad

- a) Los datos personales son recabados para fines relacionados con la misión y la prestación de servicios que realiza la entidad y, por lo tanto, sólo podrán ser conocidos y tratados por el personal del Congreso de la República o por el encargado del tratamiento de forma legal y lícita para las finalidades especificadas al momento de recabar el consentimiento, y declaradas ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD) mediante los formularios de inscripción.
- b) Con el objetivo de mejorar o desarrollar sus servicios, el Congreso de la República podría utilizar información personal para crear y analizar datos estadísticos donde no se identifique al titular del dato, pudiendo compartir su resultado con terceros sin requerir el consentimiento.

4.3. Consentimiento

- a) Se debe conservar toda manifestación de voluntad, libre, previa, expresa, inequívoca e informada, mediante la cual el titular de los datos personales consiente el tratamiento de sus datos. Dichos registros podrán encontrarse en contratos o adendas, formatos creados para tales fines y en grabaciones de llamadas. En el caso de datos sensibles, el consentimiento debe ser otorgado por escrito, a través de su firma manuscrita, firma digital o cualquier otro mecanismo de autenticación que garantice la voluntad inequívoca del titular. El Congreso de la República no recopila ni realiza tratamiento alguno sobre datos personales de menores de edad sin previo consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutores del menor.
- b) Salvo autorización previa y escrita del titular del dato personal, no se debe difundir, divulgar, propagar o de alguna otra forma hacer públicos los datos personales a ninguna persona, firma, compañía o tercera persona salvo que sea necesario para la ejecución de la relación contractual que mantiene el Congreso de la República y el titular del dato personal, o cuando se deriven de una relación científica o profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.
- c) Para el tratamiento de datos personales en finalidades distintas para las que fueron recabados, se debe solicitar el consentimiento al titular del dato personal por escrito.



4.4. Proporcionalidad

Para el tratamiento de datos personales en finalidades distintas para las que fueron recabados, se debe solicitar el consentimiento al titular del dato personal por escrito.

4.5. Calidad

- El responsable de tratamiento de datos personales debe garantizar que los datos personales de sus bancos y los entregados al encargado del tratamiento, sean veraces, completos, exactos, mediante campañas de actualización de datos o verificaciones periódicas.
- El tiempo de conservación de los documentos será definido por el responsable de tratamiento de datos personales en coordinación con las necesidades de tratamiento de las áreas involucradas, siempre en cumplimiento de obligaciones tributarias o previsionales, el desarrollo de funciones de control de la salud y del medio ambiente, verificación de infracciones administrativas, o cuando así lo disponga la ley.
- Se velará por que se supriman los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación, el cual debe ser coordinado con el responsable de la Seguridad de la Información.
- En caso se opte por el mecanismo de destrucción de los documentos, este dependerá principalmente del estado en que se encuentren: físico o digital. El primer caso debe entenderse como la destrucción del objeto en el que se encuentran; mientras que el segundo caso, como la destrucción del contenido, ambos casos de manera irreversible.
- En caso se opte por el mecanismo de disociación, el responsable de tratamiento de datos personales debe conservar la información necesaria en caso de que, a futuro, sea necesario revertir dicha acción, para ello debe contar con la aprobación de la Alta Dirección.

4.6. Seguridad

- El Congreso de la República ha adoptado las medidas de índole legal, técnica y organizativas apropiadas a la categoría de los datos personales que gestiona, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido con el objetivo de evitar la alteración, pérdida o el tratamiento o accesos no autorizados que puedan afectar a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.





POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Versión: 01

Código: LPDP-POL-01

Fecha: 06/01/23

Página 7 de 15



b) Para el caso de conservación de documentos físicos o digitales (almacenados en medios no centralizados, como llaves USB, discos duros externos, dispositivos NAS, CDs, DVDs, entre otros) que contengan datos sensibles, el responsable del tratamiento de datos debe custodiarlos en muebles con llave dentro de ambientes aislados o de acceso restringido.

c) El responsable de tratamiento de datos personales autorizará el acceso a la información únicamente a las personas para realizar el tratamiento de los datos personales.

d) El Congreso de la República no se hace responsable de sustracciones, modificaciones o pérdidas ilícitas de datos en los casos en los que el Titular de los datos personales no tratara con diligencia su información personal poniéndola en peligro.



5. RESPONSABILIDADES

5.1. Del cumplimiento

El cumplimiento de los requisitos Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directivas y demás normas modificatorias, complementarias y conexas, así como el desempeño de los procedimientos internos se realiza de acuerdo a las funciones establecidas por la Alta Dirección.



5.2. De la capacitación

El Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República elaborará un programa de sensibilización y capacitación en materia de protección de datos personales que será incorporado en el Plan de Desarrollo de las Personas, así como en los cursos y eventos académicos o de difusión que realice la entidad, para lo cual se dotará de los recursos presupuestales necesarios.



5.3. De las sanciones

Los trabajadores que incumplan lo expuesto en el contenido de la presente Política, incurrirá en falta disciplinaria, la misma que se sanciona en base a la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública; Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente que establece las transgresiones al tratamiento de datos personales.



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Versión: 01

Código: LPDP-POL-01

Fecha: 06/01/23

Página 8 de 15

5.4. De las revisiones

El/la responsable de seguridad de los bancos de datos personales debe garantizar el cumplimiento de la presente política. La revisión y/o actualización de este documento deberá realizarse, por lo menos, una vez al año o cuando se presenten cambios regulatorios y/o en el entorno institucional que puedan generar riesgos de incumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales por parte del Congreso de la República. El Oficial de Protección de Datos Personales del Congreso de la República es responsable de gestionar la actualización de la presente política.

6. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.1. Política General de Protección de Datos Personales

El Congreso de la República, en cumplimiento de la Ley No 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y normas complementarias, realizará el tratamiento de datos personales velando por el cabal cumplimiento, a través de la Alta Dirección, de los principios de protección de datos personales tales como: (a) legalidad, (b) consentimiento, (c) finalidad, (d) proporcionalidad, (e) calidad (f) seguridad (g) disposición de recurso (h) nivel de protección adecuado establecidos en la Ley.

En tal sentido, el Congreso de la República garantizará los derechos de las personas, en particular de los titulares de los datos personales, tales como: (a) el derecho a ser informado de cuándo y por qué se tratan sus datos personales, (b) el derecho a acceder a los datos y, en caso necesario, (c) el derecho a la rectificación o cancelación de los datos o el derecho a la oposición al tratamiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29733, la información tratada por el Congreso de la República podrá ser entregada a terceros en quienes recaerá la figura de Encargados de Tratamiento de la información en virtud del vínculo contractual existente. Asimismo, se realizarán las transferencias necesarias a las entidades administrativas, autoridades judiciales y/o policiales, siempre y cuando se encuentren establecidos por Ley.

Los datos personales que sean proporcionados por los usuarios deberán ser veraces, completos, exactos y responder a su verdadera identidad bajo su responsabilidad; en caso contrario el perjuicio que genere al Congreso o a terceros será responsabilidad única y exclusiva del usuario que proporcione dicha información.

El Congreso de la República, manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los establecidos en la presente política para lo cual dotará de los recursos necesarios a las unidades orgánicas y trabajadores que intervienen en la recopilación y tratamiento de datos personales.

6.2. Del desarrollo de la política

6.2.1. Generalidades

- Todos los trabajadores deben tomar conocimiento de los principios de protección de los datos personales y los derechos de las personas en el tratamiento de éstos, para ello el Oficial de Protección de Datos Personales verificará de forma permanente los cambios en la normatividad aplicable a la privacidad de la información para la definición de mecanismos para su cumplimiento y cuando sea necesario identificar necesidades de capacitación para velar por el estricto cumplimiento de la normativa, informando a la Alta Dirección del Servicio Parlamentario de las acciones implementadas.
- La Alta Dirección del Servicio Parlamentario debe velar por la inscripción y actualización de nuevos bancos de datos personales ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD), definiendo a un responsable de tratamiento de datos personales por cada banco de datos personales identificado.
- El Congreso de la República lleva un control interno de los datos personales que maneja por cada uno de los bancos de datos.
- Se encuentran exceptuados de los derechos ARCO, de conformidad con el artículo 4, del Reglamento de la Ley N°29733, la información sobre datos personales provenientes de fuentes lícitas, que estén contenidos en los documentos que forman parte de las investigaciones elaboradas, en sede legislativa, por las comisiones investigadoras, la subcomisión de acusaciones constitucionales y la comisión de Ética Parlamentaria.
- Los tipos de datos personales que trata el Congreso de la República corresponden a la información declarada en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, en los Formularios de Inscripción de cada uno de los bancos de datos personales, los cuales se clasifican en:

- De carácter identificativo.
- De características personales.
- Económicos-financieros y de seguros.
- De carácter social.
- Sensibles.



- f) El Oficial de Protección de Datos Personales debe revisar periódicamente y como mínimo una vez al año los Formularios de Inscripción para garantizar que la información declarada se encuentre actualizada y acorde a la normatividad vigente.

6.2.2. De los derechos ARCO

- a) Se ha puesto a disposición del titular de los datos personales, canales de atención para ejercer sus derechos ARCO (de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) de sus datos personales, mediante el Procedimiento para ejercer los derechos ARCO. El responsable de derechos ARCO debe garantizar que los usuarios de la información y el encargado del tratamiento de datos personales (terceros) apliquen el derecho de oposición y cancelación solicitados por el titular de datos personales.
- b) En el caso de que la información proporcionada en la solicitud, sea insuficiente o errónea de forma que no permita su atención, el Congreso de la República podrá requerir dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la solicitud, documentación adicional al titular de los datos personales para atenderla.
- c) Salvo el plazo establecido para el ejercicio del derecho de información, los plazos que correspondan para la respuesta o la atención de los demás derechos podrán ser ampliados una sola vez y por un plazo igual como máximo, siempre y cuando las circunstancias lo justifiquen. La Alta Dirección deberá aprobar dicha ampliación y el responsable de Derechos ARCO deberá comunicar la justificación al titular de los datos personales dentro del plazo que se pretenda ampliar.
- d) Las respuestas negativas a las solicitudes ARCO, a criterio del Oficial de Protección de Datos Personales, serán sometidas a consideración de la Alta Dirección, indicando al titular de los datos personales que podrá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente ante la Dirección General de Protección de Datos Personales.

6.2.3. Del encargo de tratamiento de datos personales a terceros

El responsable de tratamiento de datos personales asegurará que los contratos con terceros cuenten con cláusulas de confidencialidad y resguardo de la información en las que se acuerden respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular y en consecuencia se dé cumplimiento a las disposiciones que indique la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento. Así mismo, debe comunicar de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las



novedades para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.

6.2.4. Transferencia de datos personales

Cuando el Congreso de la República, como parte de sus operaciones, deba suministrar datos personales a terceros, el responsable de tratamiento de datos personales debe aplicar el Procedimiento para la Transferencia de Datos Personales Local e Internacional, comunicando a la Alta Dirección sobre dichas transferencias.

6.2.5. Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD)

Las solicitudes y requerimientos que provengan de la autoridad deberán ser canalizados con el responsable de tratamiento de datos personales, cuya información de contacto debe estar declarada en los formularios de inscripción, quien debe proporcionar la información relativa al tratamiento de datos personales que se le solicite y gestionar el acceso a los bancos de datos personales, para el ejercicio de las funciones de la ANPD. Asimismo, toda fiscalización que se realice deberá ser canalizada a través de la Oficina de Procuraduría, previo informe sobre las disposiciones de protección de datos personales emitidas por la Oficina Legal y Constitucional y el Oficial de Datos Personales.

7. ANEXOS

- Política de privacidad para página Web
- Definiciones

ANEXO 1

POLÍTICA DE PRIVACIDAD PARA PÁGINA WEB

Por la presente, **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ** (en adelante, **EL CONGRESO**) informa sobre el uso y tratamiento de la información personal que se encuentre dentro de los alcances de la normatividad de protección de datos personales que sea recopilada o generada a través de las visitas y/o formularios de este sitio web o que le sea entregada y/o suministrada por los ciudadanos, en los distintos procedimientos administrativos a realizarse con esta nombrada entidad estatal, dentro del respectivo marco legal, como consecuencia de las solicitudes de servicios, reclamos u otros trámites.

EL CONGRESO se reserva la facultad de modificar la presente Política de Privacidad para adaptarla a las novedades legislativas y jurisprudencia/es en torno a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directivas y demás normas modificatorias, complementarias y conexas. Se recomienda mantenerse informado acerca de la Política de Privacidad vigente cada vez que hace uso de este portal.

EL CONGRESO podrá utilizar y tratar por sí misma, o a través de terceros, los datos personales suministrados y/o entregados por los ciudadanos, así como aquellos que **EL CONGRESO** genere con ocasión de la gestión y/o atención de los servicios, reclamos u otros trámites solicitados o iniciados por los ciudadanos, en el marco de las funciones propias del **CONGRESO**, estrictamente para realizar dichas funciones, pudiendo incluir esa información en los Bancos de Datos Personales de los cuales **EL CONGRESO** es titular y responsable.

EL CONGRESO ratifica que respeta los principios rectores para el tratamiento de datos personales y garantiza la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, así como la implementación de las medidas de orden técnico, organizativo y legal, que garantice su seguridad, precisando que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, que exige la Ley N° 29733, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

Cualquier persona que navegue en nuestro portal institucional no requiere ningún tipo de registro, lo cual permite que visite nuestra página web sin necesidad de identificarse, a excepción de algunos servicios y/o trámites que podrían requerir de una contraseña. Por la sola visita al portal institucional, no se facilita información personal alguna ni queda obligado a facilitarla.

EL CONGRESO podrá utilizar y/o tratar la información recopilada automáticamente y que contenga identificación personal de los ciudadanos, con el fin de informar cuando corresponda, a otras entidades de la administración pública y organismos del Estado, en cumplimiento de alguna norma.

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29733, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas, **EL CONGRESO** puede revelar los datos personales de los ciudadanos si es requerido a hacerlo o ha sido dispuesto por mandato legal o por una orden judicial. Asimismo, puede trasladar o suministrar los

ANEXO 2

DEFINICIONES

- 7.1. **Anonimización:** Proceso para eliminar o reducir al mínimo los riesgos de reidentificación de los datos anonimizados manteniendo la veracidad de los resultados del tratamiento de los mismos, es decir, además de evitar la identificación de las personas, los datos anonimizados deben garantizar que cualquier operación o tratamiento que pueda ser realizado con posterioridad a la anonimización no conlleve una distorsión de los datos reales.
- 7.2. **Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD):** Es el órgano competente encargado de realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y demás disposiciones de la Ley y de su Reglamento.
- 7.3. **Banco de datos personales:** Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que sean creados, cualquiera fuere la forma o modalidad, incluyendo formación, almacenamiento, organización y acceso.
- 7.4. **Derechos ARCO:** Los derechos ARCO constituyen los derechos que puede ejercer el titular de datos personales sobre sus datos que se encuentran en los bancos de datos personales del Congreso de la República. Los derechos son los siguientes: Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición e Información.
- 7.5. **Derecho de acceso:** Derecho que la ley otorga al Titular de datos personales a obtener la información que sobre sí mismo sea objeto de tratamiento en bancos de datos de administración pública o privada, la forma en que sus datos fueron recopilados, las razones que motivaron su recopilación y a solicitud de quién se realizó la recopilación, así como las transferencias realizadas o que se prevén hacer de ellos.
- 7.6. **Derecho de actualización, inclusión, rectificación y supresión (cancelación):** Derecho que la ley otorga al Titular de datos personales a actualizar, incluir, rectificar y suprimir sus datos personales materia de tratamiento, cuando estos sean parcial o totalmente inexactos, incompletos, cuando se hubiere advertido omisión, error o falsedad, cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hayan sido recopilados o cuando hubiera vencido el plazo establecido para su tratamiento.
- 7.7. **Derecho de oposición:** Derecho al que siempre que, por ley, no se disponga lo contrario y cuando no hubiera prestado consentimiento, el Titular de datos personales puede oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En caso de oposición justificada, el Titular del banco de datos personales o el Encargado del tratamiento, según corresponda, debe proceder a su supresión, conforme a ley.
- 7.8. **Derecho de información:** Derecho que la ley otorga al Titular de datos personales a ser informado en forma sencilla y de manera previa a su recopilación, sobre la finalidad para la que sus datos personales serán tratados; quiénes son o pueden ser sus destinatarios, la existencia del banco

de datos en que se almacenarán, así como la identidad y domicilio del Titular del banco de datos personales del Congreso de la República inscrito en el Formulario de Inscripción de Banco de Datos Personales y, de ser el caso, el Encargado del tratamiento de sus datos personales. Datos personales: Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.

7.9. Datos sensibles: Subconjunto de datos personales entre los que se incluyen los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar a el/la titular, datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos, opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; información relacionada a la salud (pasada, presente o pronosticada, física o mental, incluyendo el grado de discapacidad y su información genética) o a la vida sexual, características físicas, morales o emocionales, hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar, los hábitos personales que corresponden a la esfera más íntima u otras análogas que afecten su intimidad.

7.10. Encargado del tratamiento: Es quien realiza el tratamiento de los datos personales por encargo del Congreso de la República en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación.

7.11. Fuentes accesibles al público: Bancos de datos personales que pueden ser consultados por cualquier persona.

7.12. Tercero: Es toda persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública, distinta del Titular del dato personal, del Congreso de la República, de los Encargados del tratamiento, y de quienes tratan los datos bajo autoridad directa de ellos. La referencia a "tercero" que hace el artículo 30 de la Ley constituye una excepción al significado previsto en este numeral.

7.13. Titular de datos personales: Persona natural a quien corresponde los datos personales.

7.14. Titular del banco de datos personales: Persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de éstos y las medidas de seguridad. En este caso, este rol lo desempeña el Congreso de la República.

7.15. Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o procedimiento manual o automático que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.





POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Versión: 01

Código: LPDP-POL-01

Fecha: 06/01/23

Página 13 de 15



datos personales de los ciudadanos, cuando resulte necesario para el cumplimiento de los servicios, trámites, reclamos u otros, iniciados o solicitados por el ciudadano.

EL CONGRESO no se hace responsable de la veracidad de la información que recopila para fines de realizar sus funciones, esa responsabilidad recae en los ciudadanos; sin embargo, **EL CONGRESO** se encargará de verificar la veracidad de la información y de actualizar de oficio, dentro de sus atribuciones legalmente establecidas.



Los datos personales que sean proporcionados por los usuarios deberán ser veraces, completos, exactos y responder a su verdadera identidad bajo su responsabilidad; en caso contrario el perjuicio que genere al Congreso o a terceros será responsabilidad única y exclusiva del usuario que proporcione dicha información.

A través de esta Política de Privacidad, **EL CONGRESO** no suscribe compromiso contractual alguno, sino que comunica que esas transferencias de datos personales se efectúan sólo con fines informativos y dentro del respectivo marco legal.

EL CONGRESO pone en conocimiento que, en cualquier momento, los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de información, acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión, oposición, de impedimento de suministro, al tratamiento objetivo de sus datos y a la tutela, de acuerdo con la Ley N° 29733 y su reglamento, efectuando su solicitud por mesa de partes digital del **CONGRESO**.

Esta política puede modificarse en cualquier momento, sea por decisión de **EL CONGRESO** o en cumplimiento de una norma legal, lo que se hará colocando comunicados en nuestra página web.

(Actualizado al 06/01/2023).

